



Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán



Departamento de La Libertad, El Salvador, C.A.
PBX: 2243-1075 • 2243-0783 • 2243-0782

Estimados Contribuyentes:

Por este medio se les hace de su conocimiento sobre la nueva reforma a la "LEY DE VIALIDAD" aprobada por la Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador el día 26 de noviembre del dos mil diez, entrando en vigencia ocho días después de su publicación en el diario Oficial.

Y de acuerdo a dicha reforma esta Municipalidad Informa que de acuerdo a lo establecido en la presente ley, se les solicita que los contribuyentes como agentes de retención del impuesto de Vialidad, deben de realizar el pago de dicho impuesto, según el domicilio al que pertenece el empleado. Por lo que los agentes de retención del presente impuesto deberán solicitar las vialidades a las alcaldías correspondientes según el domicilio al que pertenece el empleado o la persona solicitante según su Documento Único de Identidad, ya que esta municipalidad únicamente emitirá vialidades de aquellas personas que tienen el domicilio de Antigua Cuscatlan en su DUI.

Anexo a la presente Copia del artículo del diario Oficial, emitido y aprobado por la Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador.

Antigua Cuscatlan, 22 de diciembre del 2010

Gerencia Financiera



REFORMA A LA LEY DE LA VIALIDAD

Art.1 Reformase el inciso segundo al Art.26, de la siguiente manera:

“El impuesto deberá pagarse en el Municipio del domicilio que aparece en el Documento Único de Identidad del contribuyente. Para este efecto los pagadores Habilitados Oficiales, Tesoreros Municipales o **Sujetos de Retención**, deberán retener el referido impuesto y enviarlo al Municipio donde corresponde el domicilio del contribuyente que aparece en el respectivo Documento Único de Identidad. Al que pagare su impuesto en otro Municipio distinto del que le corresponde con forme a la regla anterior, no le será abonado dicho pago cuando se le exija que lo haga en el municipio donde debió pagarlo, salvo que lo haya efectuado por igual o mayor cantidad que la señalada por esta ley”

NOTA: Los encargados de pago de planilla deberán hacer los listados según residan sus empleados y mandar a cancelar las vialidades a las Alcaldías respectivas y no mandar según expedición del DUI. Sino donde vivan.

REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL

1



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 389

SAN SALVADOR, VIERNES 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

NUMERO 222

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN